



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
Nuevo Celilac, Santa Bárbara

Frente al parque central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras, C.A.
Telefax (504) 2664-40-19
e-mail: municelilac@hotmail.com

CERTIFICACION DE ACTA MUNICIPAL # 05

La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, certifica el Acta Municipal # 05 del libro de actas y acuerdos de esta Municipalidad en los años 2019-2020, folio 101,104, se encuentra el preámbulo punto de acta que literalmente dice: Acta de Municipal # 05 Reunidos en Sesión Ordinaria los miembros de la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, el día jueves diecinueve de marzo del dos mil veinte, siendo las nueve de la mañana en el salón de sesiones del Palacio Municipal presidida por la Alcaldesa Municipal Teodolinda Anderson Mejía, se desarrollaron los siguientes puntos de agenda **PRIMERO:** La Alcaldesa Municipal comprobó el quórum con la asistencia del Vice Alcalde don Mario Natividad Rodríguez Ramos, Regidor (a) Primero Deonne Patricia Interiano Caballero Regidora segundo Doña Miriam Pérez , Regidor tercero José Esmelin Reyes Madrid Regidor cuarto Yefry Roney Castro Enamorado, Regidor(a) quinto Lilian Lucia Teruel Enamorado, Regidor sexto Elodia Zaldivar Teruel , la secretaria del despacho que da fe y dio por abierta la sesión siendo las nueve de la mañana. **SEGUNDO:** La secretaria Municipal dio lectura a la agenda, 1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión, 2. lectura de agenda, discusión y aprobación, 3. Lectura del acta anterior y discusión y aprobación 4. informes de la alcaldesa 5. Acuerdos y resoluciones, 6. cierre de la sesión. La alcaldesa municipal la sometió a discusión siendo aprobada. **TERCERO, CUARTO QUINTO:** Acuerdos y Resoluciones Acuerdo Municipal # 34-2020: La Honorable Corporación Municipal del municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara en uso de sus facultades que le otorga la Ley de Municipalidades, su reglamento vigente de manera unánime acuerda: Aprobar **Declaratoria de Emergencia Municipal 001-2020.** La honorable corporación municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, en uso de sus facultades que la ley de municipalidades y demás leyes vigentes en el país le confiere ente la DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL N° 001-2020.

Considerando que el sistema nacional de riesgo (SINAGER) a solicitud de secretaria de salud de emitir por catorce días ALERTA ROJA para los 18 departamentos del país por la presencia del coronavirus "COVID-19".

Considerando: que mediante decreto ejecutivo PCM 005-2020 de fecha 10 de marzo 2020 publicado en el diario oficial "LA GACETA" en fecha 10 de marzo se decretó estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, debido a la rápida propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), garantizar la atención de las personas al estar padeciendo de dengue así mismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la posible emergencia de propagación por

coronavirus (COVID-19) y nuestra constitución de la república en su acuerdo 45 reconoce el derecho a la prevención de la salud.

POR LO TANTO: la corporación Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, en uso de sus facultades que le otorga la ley de municipalidades que contiene en el artículo 25 numeral 15 de manera unánime de los miembros presentes

ACUERDA LO SIGUIENTE:

- 1.** DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA A NIVEL DE TODO EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, SANTA BARBARA. A raíz de la emergencia del coronavirus (COVID-19).
- 2.** La honorable corporación municipal, en sesión ordinaria realizada el día 19 de marzo del 2020 mediante acta # 005-2020 de manera unánime de los miembros presentes ordena lo siguiente:
- 3.** Quedan suspendidas toda actividad pública y privada en este término municipal, como ser conciertos, fiestas bailables, actividades selectivas, sociales, culturales, religiosas, bodas, cumpleaños, utilización de playas, ríos, y todas aquellas y aglomeraciones por más de (50) personas.

SE ORDENA.

- 4.** A la población en general permanecer en sus casas de habitación salvo en casos de emergencia.
- 5.** Se solicita a las personas de establecimientos propios aplicar las medidas de prevención necesarias recomendadas por el gobierno de la república a través de la secretaria de salud.
- 6.** Se ordena a la ciudadanía permanecer al interior de sus viviendas a implementar todas las medidas de prevención que ha recomendado la secretaria de salud y así evitar el contagio del coronavirus (COVID-19). Salvo casos de emergencia debidamente comprobada
- 7.** Las personas que no estén en el municipio o que proviene del extranjero será sometidos a los protocolos sanitarios en coordinación con el personal de salud.
- 8.** La suspensión de labores del sector público y privado durante el termino de 14 días, salvo las autorizadas por la disposición del gobierno.
- 9.** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, juegos de billares y futbol.
- 10.** Los propietarios de comercio que alteren el precio de los productos y servicios debido a la emergencia les será sancionado y se les suspenderá el permiso de operación por seis meses y por reincidencia se le cancelara el permiso de manera definitiva.
- 11.** Se restringe la circulación de personas de manera injustificada a partir de las 8:00 pm.

12. Quedan facultado el departamento municipal de justicia, policía nacional preventiva para el cumplimiento para la presente ordenanza.

13. Disponer de una partida presupuestaria para atender la emergencia del COVID-19.

EXEPCIONES

1. Se exceptúan de estas disposiciones los negocios que se dediquen a la venta de prestación de servicios del consumo básico como ser: pulperías, bodegas, minisúper, molinos, gasolineras y farmacias.
2. Los establecimientos que brindan servicios de salud, pueden operar adoptando las medidas preventivas necesarias.
3. El personal que se dedica a la prestación de servicios básicos, de salud, de seguridad, socorro, emergencia.
4. Las personas naturales que se dediquen a las actividades agropecuarias, domésticas y ganaderas.
5. Empresas de distribución de agua, empresas de cable, medios de comunicación, empresas de mantenimientos de calle.

SANCIONES

Sera penado por reclusión de seis meses a dos años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia susceptible de afectar a los seres humanos. Código 186 del código penal.

Las medidas antes descritas son tomadas con el ánimo de salvaguardar la vida de cada uno de los habitantes de todo el municipio. Exhortamos a la población a mantener la calma, así mismo se recomienda no descuidar las medidas de protección personal y los invitamos a mantenernos informados por los medios oficiales. La presente declaratoria es de aplicación inmediata. POR TANTO, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en la sala de sesiones de la municipalidad de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara a los 19 días del mes de marzo del año 2020. **SEXTO:** No habiendo más que tratar la alcaldesa municipal dio por cerrada la sesión siendo las doce del mediodía y firman para constancia, Vice Alcalde don Mario Natividad Rodríguez Ramos, Regidor(a) Primero Deonne Patricia Interiano Caballero, Regidor (a) segundo Doña Miriam Pérez, Regidor tercero José Esmelin Reyes Madrid, Regidor cuarto Yefry Roney Castro Enamorado, Regidor(a) quinto Lilian Lucia Teruel Enamorado, firma y sello de la secretaria municipal María Josefa Mateo Rivera. Es conforme a su original, Nuevo Celilac, Santa Bárbara 15 de abril del 2020.

